



SECRETARÍA DE ESTADO DE
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
RELACIONES CON LAS CORTES Y
SECRETARIO GENERAL
REGISTRO GENERAL
08 OCT. 2025 17:44:54
Entrada 84540

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/27634

02/09/2025

77825

AUTOR/A: ACEDO REYES, Sofía (GP); ALFONSO SILVESTRE, Alma (GP); BAYÓN ROLO, Juan Andrés (GP); BELMONTE GÓMEZ, Rafael Benigno (GP); GARRE MURCIA, Cristóbal (GP); GARRIDO VALENZUELA, Irene (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); LORENTE ANAYA, Macarena (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); PÉREZ RECUERDA, Isabel Gema (GP); PRIETO SERRANO, María Isabel (GP); ROMANÍ CANTERA, José Ignacio (GP); SÁNCHEZ TORREGROSA, Maribel (GP); TENIENTE SÁNCHEZ, Cristina (GP); TORRES TEJADA, María (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa parlamentaria de referencia, se informa de que, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la función inspectora comprende la vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y del contenido de los acuerdos y convenios colectivos, para garantizar el cumplimiento de la normativa en el orden social y, en particular, en materia de relaciones laborales.

Es preocupación principal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social la lucha contra el fraude en la contratación y, en cumplimiento de estas funciones previstas en el artículo 12 de la citada Ley, realiza una labor de vigilancia continua en esta materia.

Consolidada la reforma laboral operada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en nuestro mercado de trabajo, ello ha determinado una disminución de los contratos temporales y, consiguientemente, de las conductas fraudulentas en torno a los mismos.

El Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 2025 – 2027 “*Nuevos tiempos de trabajo, nuevas formas de actuación*” (aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de agosto de 2025) mantiene dentro de sus líneas de actuación la detección del fraude en la extinción del contrato en periodo de prueba. El



objetivo es intensificar la detección de esta conducta, cuya finalidad última es eludir el carácter indefinido del contrato de trabajo y el pago de indemnización por finalización de la relación laboral en la cuantía marcada por la normativa.

Madrid, 08 de octubre de 2025